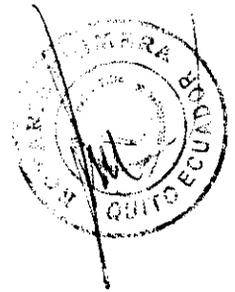




NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONTRATO DE COMODATO

CELEBRADO ENTRE :

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Y

FUNDACION RUNAKAWSAI

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 7 copias

O *** A**

[Handwritten mark]

Escritura número un mil cuatrocientos noventa (Escrt. No. 1.490) . -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

Ecuador, hoy, día viernes diecisiete de Abril del dos mil nueve; ante mí,

doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón,

comparecen: Por una parte, en calidad de Comodante, el señor General

(en retiro) MANUEL SUAREZ SUAREZ, casado, a nombre y en

representación del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE

QUITO, en su calidad de Administrador General, según consta del

nombramiento que se agrega; y, Por otra parte, en calidad de

Comodatario, el señor MARKOS SANTIAGO TOSCANO MORALES,

casado, a nombre y en representación de la FUNDACION RUNAKAWSAI,

en su calidad de Director Ejecutivo, según consta del nombramiento que

se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias

debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

[Handwritten mark]

proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Protocolo de escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de Comodato de un inmueble municipal, que diga: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el General (r) Manuel Suárez Suárez, en calidad de Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, nombrado en sesión del Concejo Metropolitano de quince de enero del dos mil nueve, y por delegación de Alcaldía mediante resoluciones Números A cero ciento treinta y ocho A de veinte de diciembre de dos mil cuatro y A cero quince de veintiocho de febrero de dos mil cinco, por una parte y a la que en adelante se le denominará "El Municipio de Quito"; y, por otra "LA FUNDACIÓN RUNAKAWSAI", representada por el señor Markos Santiago Toscano Morales, en calidad de Director Ejecutivo y representante legal, conforme nombramiento que se adjunta y al que en adelante se le denominará "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de comodato de un inmueble de propiedad municipal al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: ANTECEDENTES: El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el cinco de marzo del dos mil nueve, resolvió autorizar la entrega en comodato por quince años el un inmueble de propiedad municipal a favor de la Fundación Runakawsai, para que se lo destine a la construcción de un centro cultural comunitaria y sustentable, que permitirá fortalecer estrategias sobre la seguridad alimentaria y enfrentar el cambio climático con criterios permaculturales, el mismo que tiene las siguientes características técnicas: Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; Referencia: Clave Catastral Número ciento diez setecientos dos-diez- cero cuarenta y tres (No. 110702-10-043), Número del predio: ciento noventa trescientos cincuenta y ocho (190358); Razón: quebrada;



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Superficie: dos mil quinientos metros cuadrados (2.500.00 m²); **Ubicación:** Calle José Valentín y Utreras, barrio Las Casas, Zona Norte, parroquia Belisario Quevedo, de este Distrito, **LINDEROS:** NORTE: Calle José Valentín en cincuenta y cuatro metros; SUR: Propiedad de la Embajada de Italia en cincuenta y cinco metros; ESTE: Propiedad municipal en cuarenta y dos metros; y, OESTE: Propiedad municipal en cuarenta y nueve metros. El presente inmueble está calificado como bien de dominio y uso público, que conforme establece el inciso segundo del Artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se halla fuera del mercado comercial, consecuentemente no figura contablemente en el activo municipal. Además del destino que se le dará es inherente a su uso, esto es para la construcción de un centro cultural comunitario y sustentable, que permitirá fortalecer estrategias sobre la seguridad alimentaria y enfrentar el cambio climático con criterios permaculturales, por tal motivo para el trámite legal se tomará como de cuantía indeterminada. **SEGUNDA.- COMODATO:** Con estos antecedentes el municipio del Distrito Metropolitano de Quito procede a entregar en comodato por el plazo de quince años, contadas a partir del doce de marzo del dos mil nueve, el inmueble antes descrito a favor de la Fundación Runakawsai, a fin de que se lo destine a la construcción de un centro cultural comunitario y sustentable, cuyo objetivo principal es entrenar a las generaciones jóvenes y comunidades rurales, urbano marginales con destrezas críticas y técnicas ecológicas necesarias para construir comunidades sostenibles y fomentar una cultura sustentable en la era del cambio climático, el cual está estructurado para dar una formación humana y un conocimiento técnico óptimo a poblaciones jóvenes urbanas del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo costo total es de cuarenta y un mil seiscientos siete dólares (41,607.00 dólares).

TERCERA.- PLAZO DE CONSTRUCCIÓN: Si la comodataria en un plazo de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de la Resolución de autorización de comodato por parte del Concejo Metropolitano doce de marzo del dos mil nueve, no ha logrado construir y poner en pleno funcionamiento el centro cultural comunitario y sustentable, que permitirá fortalecer estrategias sobre la seguridad alimentaria y enfrentar el cambio climático con criterios permaculturales éste se revertirá ipsofacto al patrimonio municipal, sin reconocimiento económico por las mejoras, en caso de haberlas. CUARTA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO: El presente contrato de comodato puede terminar también en los siguientes casos: Uno.- Si así convienen las partes contratantes; Dos.- Cuando el Concejo Metropolitano de Quito resuelva la reversión y devolución del predio objeto del presente comodato para efectuar o cumplir con algún proyecto Municipal; y, Tres.- Cuando el uso del inmueble municipal objeto del presente comodato tenga fines de lucro y ya no esté prestando un servicio benéfico a la comunidad sino que éste esté a beneficio de un grupo particular de personas. QUINTA.- INSCRIPCION DE LA ESCRITURA: La escritura que contenga el presente contrato de comodato deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad en un término de noventa días, contados a partir de la suscripción del presente contrato, caso contrario el comodato quedará sin efecto. SEXTA.- ACEPTACION: Por su parte la comodataria, a través de su representante legal, acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose a darle el uso y ocupación del predio en lo pactado, en caso de que contraviniere, esto es darle otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones y fines específicos, la municipalidad dará por terminado el contrato de comodato y obligará a la restitución inmediata del mencionado inmueble sin reconocimiento de



NOTARIA
PRIMERA

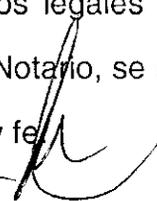


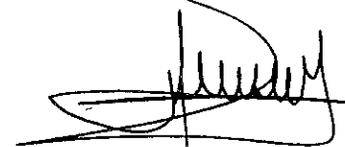
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



valor alguno a las inversiones realizadas en dicho terreno, ni cumplimiento de formalidades o solemnidades que delegue la comodataria. La Administración Zonal Norte y la Unidad de Gestión de la Propiedad Municipal, realizarán el seguimiento correspondiente, con el objeto de que el inmueble sea utilizado para los fines propuestos y se lo mantenga en buenas condiciones. El Comisario Metropolitano de la Jurisdicción donde se encuentra ubicado el inmueble, procederá si fuere del caso inmediatamente y con el apoyo de a fuerza pública a recuperar y tomar posesión del inmueble municipal en compañía del Jefe de Bienes o de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal dejando constancia en actas de lo actuado. SEPTIMA.- CONTROVERSIAS: En caso de que surjan otras controversias, no previstas en este contrato, las partes se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha en cualquiera de las vías Ejecutiva o Verbal Sumaria a elección del demandante o a lo previsto en el Artículo Dieciséis de las Reformas a la Ley de Modernización del Estado, publicado en el Registro Oficial Número Ciento cuarenta y cuatro de dieciocho de agosto de dos mil (página once). OCTAVA.- GASTOS DE ESCRITURACION: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública con cuatro copias inscritas para el archivo del Municipio de Quito serán de cuenta exclusiva de la comodataria, ejemplares que serán entregados obligatoriamente en la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal. NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante de este instrumento legal los siguientes documentos, que en copias certificadas se mandan a protocolizar: Uno. Acta de posesión del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; Dos. Oficio de notificación de la Resolución de Concejo de quince de enero del dos mil nueve, en la cual se nombra al actual Administrador General; Tres. Resoluciones de

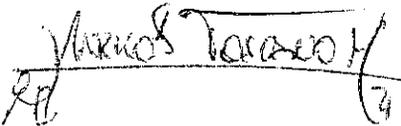
delegación de Alcaldía Número A cero ciento treinta y ocho A de veinte de diciembre del dos mil cuatro y A cero quince de veintiocho de febrero del dos mil cinco; Cuatro. Resolución del Concejo Metropolitano de cinco de marzo del dos mil nueve, con la autorización para el comodato; Cinco. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la comodataria; Seis. Informes: Técnicos, Legal y de la Comisión de Propiedad y Espacio Pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia del presente contrato de comodato. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Rolando Ruiz Merino, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil doscientos setenta y seis). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe





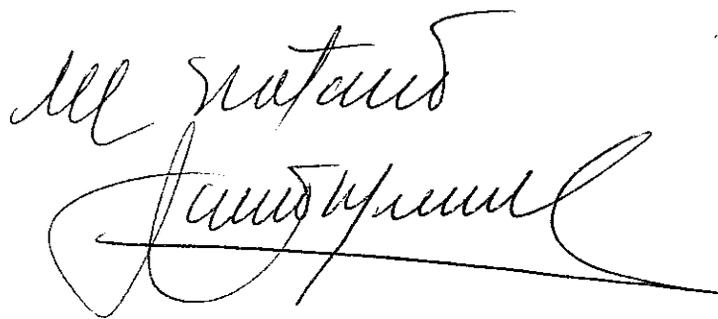
Gral. (r) Manuel Suárez Suárez

c.c. 1701759944



Sr. Markos Santiago Toscano Morales

c.c. 170917663-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

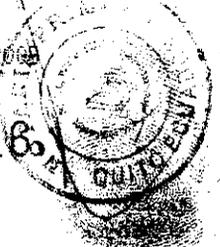
CIUDADANIA No. 170917863-8
 TOSCANO MORALES MARKOS SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 22 FEBRERO 1966

024- 0392 09328 M
 PICHINCHA/QUITO SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1966

Markos Toscano



ECUATORIANA***** V4344V4424
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 JAIIME EDUARDO TOSCANO
 MARTHA MORALES
 QUITO ELIJO DE LA MADRE 14/10/2008
 QUITO ELIJO DE LA MADRE 14/10/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0358918



Jaiime Toscano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008.
 170917863-8 019-0157
 TOSCANO MORALES MARKOS SANTIAGO
 PICHINCHA QUITO
 BEMALCAZAR

SANCION Multa: 8 Censura: 8 Injuria: 16
 JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000418
 313301 28/11/2008 08:58:02 a.m.

0813301

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a, 17 ABR. 2008

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL - MENSAJERÍA CIVIL
 CIUDADANÍA N.º 170175994-4
 SUAREZ SUAREZ MANUEL EUGENIO NAPOLEON
 01 ENERO 1946
 TMBABURA/URCUQUI/URCUQUI
 001-2 0177 40405
 TMBABURA/ IPARRA
 SECRETO 1946



[Handwritten signature]

ECUADORIA
 CASADO MARIA ELINA GONZALEZ
 SUPERIOR MILITARE SERV. PASIVO
 EUGENIO SUAREZ
 LEONOR SUAREZ
 QUITO 27/05/2001
 237087201

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

197-0361

NÚMERO

1701759944

CÉDULA

SUAREZ SUAREZ MANUEL EUGENIO
 NAPOLEON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

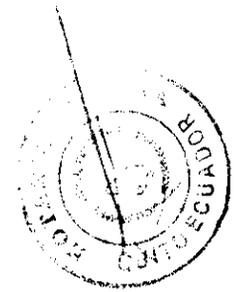
ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas 11 a 17 ABR. 2009
 Quito a, 17 ABR. 2009
[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

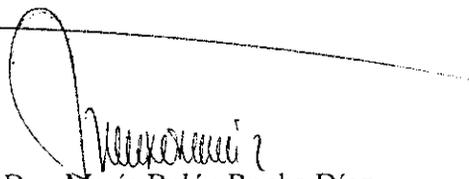




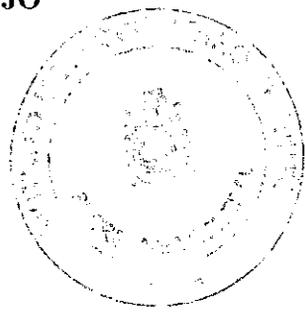
**ACTA DE POSESION DEL ALCALDE
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

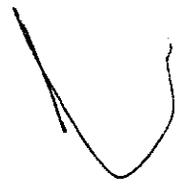
Consta del documento otorgado el 30 de noviembre del 2004, la certificación: "que con fecha 5 de noviembre del 2004, se realizó la sesión solemne del pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entregó la credencial al señor **PACO MONCAYO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**".- F. Edmundo Muñoz Barrezueta, Secretario del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.-
Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la comunicación original otorgada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito.


Dra. María Belén Rocha Díaz

~~SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO~~





Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571784 - 2285896

3062

19 ENE 2009

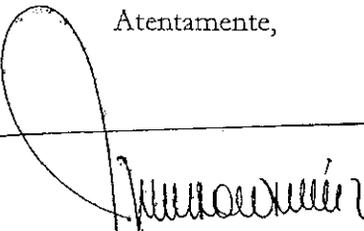
General (r)
MANUEL SUÁREZ SUÁREZ
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 15 de enero del 2009, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, para el cargo de Administrador General, resolvió designar a usted **Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.**

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

c.c.: Administración General
Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
Procurador Metropolitano
Dirección Metropolitana Financiera

cst.



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
QUITO
19 ENE 2009
A M. S. U. -
MANUEL SUÁREZ SUÁREZ

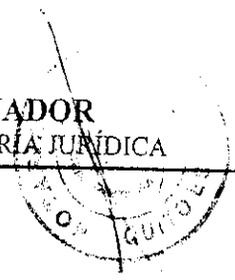


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Oficio No. 2170 - DAJ - 2007

Quito D.M.,

5 NOV. 2007



Licenciado

Markos Toscano Morales

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN "RUNAKAWSAI"

Quito

De mi consideración:

En atención a la solicitud contenida en trámite No. 39883-1, recibido en este despacho el 13 de noviembre de 2007, y una vez revisado el cumplimiento de los requisitos formales legales y estatutarios NOTIFICO la inscripción ad interim y registro de la Directiva de la FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO "RUNAKAWSAI", de la ciudad de Quito; electa en Asamblea con acta No. 7 de 14 septiembre de 2007, para el periodo 2007 - 2009 de conformidad con el siguiente detalle:

PRESIDENTA	:	Patricia Morales
DIRECTOR EJECUTIVO	:	Markos Toscano
DIRECTOR DE RR.PP.	:	Alexandra Calero
COORDINADOR ACADEMICO	:	Ernesto Flores
COORDINADOR DE PROYECTOS	:	Marco Flores
SECRETARIA	:	Mónica Ortiz

En caso de no presentarse una impugnación fundamentada en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro de los plazos reglamentarios, todo conflicto deberá ser resuelto en el ámbito interno y de conformidad con las normas contempladas en el propio Estatuto y/o de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997.

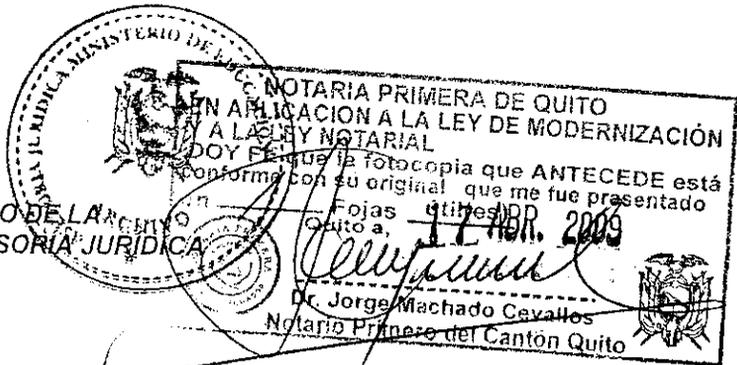
Se deja salvo que la veracidad de forma y fondo de los documentos presentados para el presente trámite es de responsabilidad de los peticionarios exclusivamente

Atentamente

Dr. Carlos-Arsenio Larco V.

ASESOR JURÍDICO ENCARGADO DE LA ASISTENCIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por Patricia Cruz
Revisado por Dr. Mauricio Oliveros G.
2007-11-15



115

Ingeniero
MARCELO MONTALVO
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL**
Presente.-

7079352

U 4 DIC. 2008

Señor Jefe de Área:

Con oficio N. 3338-08-UGPIM del 26 de noviembre del 2008, remite la documentación relacionada con el oficio N° ZN-IX531 de 21 de noviembre del 2008, que la Administración Centro Norte emite informe favorable a la entrega en comodato de una parte del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle José Valentin y Utreras, sector Las Casas de este Distrito, identificado con clave catastral 10702-10-043 de predio 190358; solicitándonos se remita las características técnicas del inmueble en mención.

Al respecto, esta Dirección informa que revisada la documentación, los archivos correspondientes y el oficio N° ZN-IX531 de 21 de noviembre del 2008, que la Administración Zonal emite informe favorable, en ficha anexa se remite los datos técnicos del predio en mención.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas útiles _____
en _____ Quito a _____
[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Atentamente,

[Firma]
Arg. Juan Fernando Romero Flores
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

[Firma]
Ing. Juan Solís Aguayo
JEFE DE GESTIÓN MUNICIPAL

Oficio N° 2986-GM

JAN / EJA
GUIA 11336-DAYC
2-12-08

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Administrativa
Fecha 04 DIC 2008
Hora
Firma *[Firma]*





PROCURADURÍA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2008 1347

11

EXPEDIENTE No. 3945-2008



04 FEB 2009

Señora
Luz Elena Coloma
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**
Presente.-

Señora Presidenta:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría emite el presente informe legal:

PETICIÓN:

Mediante comunicación de 08 de junio del 2008, dirigida a la señora Luz Elena Coloma, Presidenta de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el señor Markos S. Toscano, representante de la Fundación RUNAKAWSAI, solicita la entrega en Comodato del terreno de propiedad municipal ubicado en la calle José Valentín y Utreras, sector las Casas de este Distrito, el mismo que servirá para la construcción de un Centro Cultural y Sustentable, que permitiría fortalecer estrategias sobre la seguridad alimentaria y enfrentar el cambio climático con criterios permaculturales. (foja 71)

INFORMES TÉCNICOS:

Con oficio NO. 1387 de 22 de julio del 2008, el Arquitecto Ramiro Pérez, Gerente de Espacio Público de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, informa que analizada la documentación, la Gerencia encuentra que el objetivo del proyecto concuerda con las políticas de educación ambiental y de concienciación de los ciudadanos en el cuidado del medio ambiente, por lo que emite criterio favorable para el convenio de uso, del inmueble municipal ubicado en la calle José Valentín N27 y Utreras, sector Las Casas. (foja 101)

El Arquitecto Gustavo Fierro Obando, Administrador Municipal Zona Eugenio Espejo, mediante oficio HC.ZN-IX531 de 21 de noviembre del 2008, informa que el área de aproximadamente 2000m2 prevista para el proyecto es una fracción del predio con clave catastral No. 10702-10-043, y que dicho proyecto propuesto por la Fundación si está acorde a lo planificado por la segunda etapa de rehabilitación del Parque Italia, motivo por el cual emite informe favorable a la solicitud de la Fundación Cultural Runakawsi. (foja 112)

La Dirección Metropolitana de Catastro con oficio No. 9352 de 04 de diciembre del 2008, remite en ficha anexa los datos técnicos del inmueble solicitado en comodato:

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE QUITO
PREDIO No.: 190358
CLAVE CATASTRAL: 10702-10-043
RAZÓN: Área comunal Urb. Las Casas en parte y relleno de quebrada



144

151



PROCURADURÍA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Página 2

04 FEB 2009

UBICACIÓN:

CALLE: José Valentín y Utreras
BARRIO: Las Casas
ZONA: Norte
SECTOR: Las Casas
PARROQUIA: Belisario Quevedo

SUPERFICIE: 2.500 m²

LINDEROS:

NORTE: Calle José Valentín en 54,00m
SUR: Propiedad de la Embajada de Italia en 55,00m
ESTE: Propiedad Municipal en 42,00m
OESTE: Propiedad Municipal en 49,00m
(fojas 114 y 115)

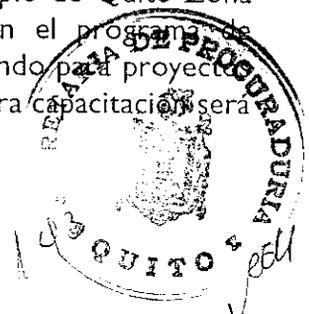
Mediante oficio No. 3462-08-UGPIM de 09 de diciembre del 2008, el Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, considera que la Fundación ha cumplido con los requisitos que determina el Art. 1.311 del Código Municipal, por lo que considera procedente la entrega en Comodato del bien municipal, tomando en consideración que el Proyecto a ser ejecutado va en beneficio de la ciudad en general. (foja 116)

PROYECTO:

La Fundación Cultural Runakawsi, remite el proyecto, Casa Cultural Comunitaria y Sustentable "Yachana Huasi, el Punku", cuyo objetivo principal es entrenar a las generaciones jóvenes y comunidades rurales y urbano marginales con destrezas críticas y técnicas ecológicas necesarias para construir comunidades sostenibles y fomentar una cultura sustentable en la era del cambio climático el cual está estructurado para dar una formación humana y un conocimiento técnico óptimo a poblaciones jóvenes urbanos del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo costo total es de \$41.607,00 dólares. (foja 125 y 137)

FINANCIAMIENTO:

El proyecto será financiado en su etapa de implementación y construcción de obra cierta por el Ministerio de Cultura con un monto de \$10.000 dólares para la construcción de infraestructura total, exceptuando la Chozza grande, cuyo financiamiento se los realizará con fondo de la Agencia de Cooperación Española y con apoyo del Municipio de Quito Zona Centro Norte por un valor de \$10.000 dólares: así como también el programa de capacitación que será financiado por la Cooperación Española con su fondo para proyectos con un valor de \$10.000 dólares. El valor restante de \$11.607 dólares para capacitación será



[Firma manuscrita]

17



PROCURADURÍA

Página 3

04 FEB 2009

cubierta por la Fundación Runakawsai a través de sus cursos, talleres y seminarios.. La información referida respecto a la administración del proyecto de capacitación que corresponde a la Fundación será enviada anualmente al Distrito Metropolitano de Quito. (foja 10 y 137)

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

El Art. 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que a la Municipalidad le corresponde cumplir con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, en tal razón, y toda vez que el proyecto que se ejecutaría en el predio municipal redundará en beneficio de la población joven del Distrito Metropolitano de Quito y el país en general; por lo que **Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable**, para que la Comisión que usted dignamente preside alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización para la entrega en comodato, a favor de la **FUNDACIÓN CULTURAL DE DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI**, el inmueble de propiedad municipal, cuyas características se encuentran determinadas en la ficha anexa al oficio No. 9352 de 04 de diciembre del 2008 de la Dirección Metropolitana de Catastro; fundamentándose en lo previsto en los Arts. 63, numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; 2104 y siguientes del Código Civil; y, 1.308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante indicar que de conformidad con lo que dispone el Art. 1.311 literal g) del Código Municipal, la Comisión que usted preside, tiene la facultad de determinar el tiempo de duración de dicho comodato.

CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En la resolución del Concejo Metropolitano se hará constar:

1. Que el Municipio Metropolitano por intermedio de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Administración Zona Centro Norte, realizarán el seguimiento y control a fin de que el inmueble sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones .
2. En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones pactadas, se revocará dicho comodato ipso-facto.

Atentamente,

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: expediente en 14 fojas.

RA/PMJ
25-01-2009



Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'W.E. U.' and some illegible text.

142

16

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

Quito DM, febrero 16 de 2009

INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO IC-2009-122

ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA FUNDACIÓN RUNAKAWSAI.

INFORMES TÉCNICOS: EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS 1387 DE JULIO 22 DE 2008 - FAVORABLE, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO HC.ZN-IX531 DE NOVIEMBRE 21 DE 2008 - FAVORABLE, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS 009352 DE DICIEMBRE 4 DE 2008 - REMITE LOS DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA A ENTREGARSE EN COMODATO UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL 3462-08-UGPIM DE DICIEMBRE 9 DE 2008 - FAVORABLE.

INFORME LEGAL: PROCURADURÍA MUNICIPAL EXP. 3945-2008 DE FEBRERO 4 DE 2009 - FAVORABLE.

APROBADO: X 2009-03-05

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

Sobre la base de los informes presentados por la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, Dirección Metropolitana de Catastros, Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal; y, la Procuraduría Metropolitana, la Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión realizada el 16 de febrero de 2009 emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, de conformidad con lo que disponen los Arts. 63 numeral 18, y 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; 2104 y siguientes del Código Civil; 1.308 y siguientes del Código Municipal, autorice entregar en comodato por quince (15) años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en las calles José Valentín y Utreras, Barrio Las Casas, a favor de la FUNDACIÓN RUNAKAWSAI, el mismo que servirá para la construcción de un centro cultural y sustentable, que permitirá fortalecer estrategias sobre la seguridad alimentaria y enfrentar el cambio climático con criterios permaculturales.

Los datos técnicos del inmueble que se entrega en comodato son los que constan en la ficha anexa al oficio 009352 de 4 de diciembre de 2008 de la Dirección Metropolitana de Catastros, los mismos que se detallan en la continuación:



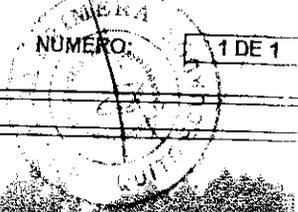


DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA DE AVALUOS Y CATASTROS

FICHA TECNICA PARA COMODATO

9
114



1.- IDENTIFICACION

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE QUITO
 NUMERO DE PREDIO: 190358
 CLAVE CATASTRAL: 10702-10-043
 RAZON: AREA COMUNAL URB. LAS CASAS EN PARTE Y RELLENO DE QUEBRADA

2.- UBICACION

CALLE: JOSE VALENTIN Y UTRERAS
 BARRIO: LAS CASAS
 ZONA: NORTE
 SECTOR: LAS CASAS
 PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO

DATOS TECNICOS

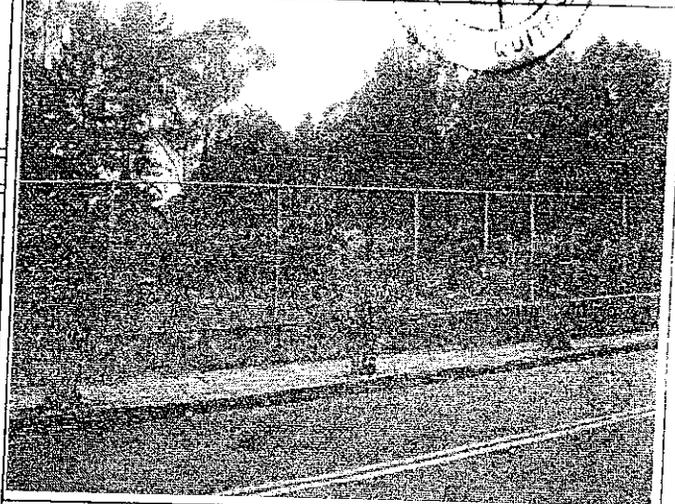
SUPERFICIE m²

3.2.- AVALUO COMERCIAL

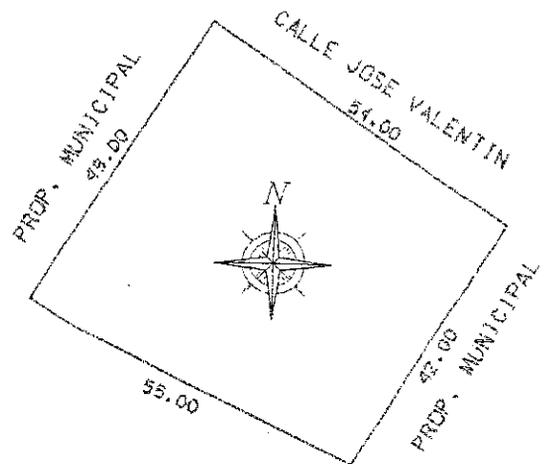
VALOR m²

TOTAL m² * 2.500.00

7.- FOTOGRAFIA



8.- CROQUIS DEL PREDIO



5.- LINDEROS

DIRCCION	EN:	m
NORTE: CALLE JOSE VALENTIN	54.00	m
SUR: PROP. EMBAJADA DE ITALIA	55.00	m
ESTE: PROP. MUNICIPAL	42.00	m
OESTE: PROP. MUNICIPAL	49.00	m

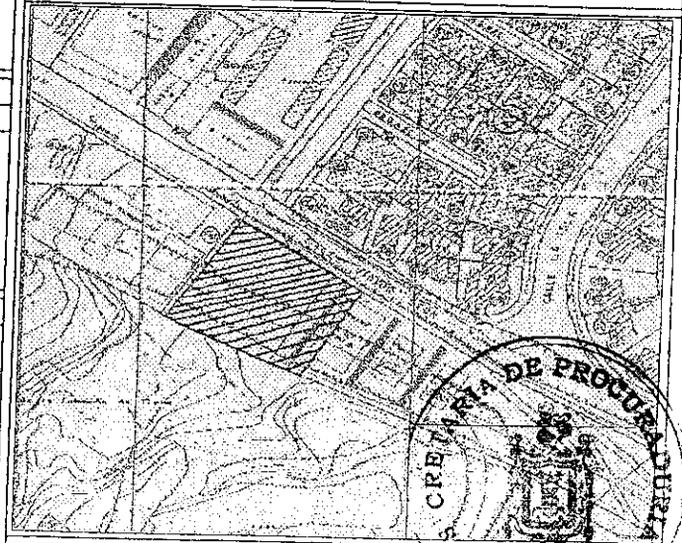
6.- RESPONSABLES

SERV PROGRAMA CATASTRAL: SIMON ZUÑIGA LOPEZ
 JEFE GEST. MUNICIPAL: ING. JUAN SOLIS AGUAYO
 ANALISTA: JUAN ALMEIDA
 GUIA: 10141-08
 FECHA DESPACHO: Oct-08

OBSERVACIONES:

* AREA QUE FORMA PARTE DEL PREDIO GLOBAL IDENTIFICADO CON CC. 10702-10-043, Y QUE SERA OCUPADO POR LA FUNDACION CULTURAL DE DESARROLLO HOLISTICO RUNAKAWSAI

9.- UBICACION



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, realizará el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones, y en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del comodato, se revocará dicho contrato.

De conformidad con el Art. 1.311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la FUNDACIÓN RUNAKAWSAI, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

En la resolución del Concejo Metropolitano constará que de acuerdo al Artículo 278 de la Ley de Régimen Municipal, "los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

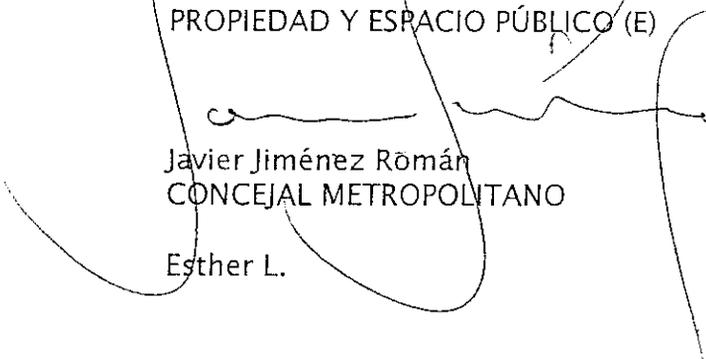
Anexo una carpeta con documentación constante en 144 hojas.

Atentamente,

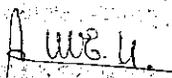

Gonzalo Ortiz Crespo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO (E)


Indira Medina Muñoz
CONCEJALA METROPOLITANA


Javier Jiménez Rómán
CONCEJAL METROPOLITANO


Esther L.



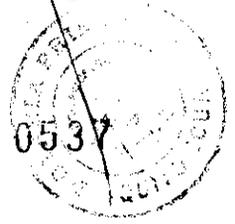

SECRETARÍA DE PROCURADURÍA
QUITO



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

SG



12 MAR 2009

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR METROPOLITANO

ADMINISTRADOR GENERAL

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

SOC. MARKOS S. TOSCANO MORALES, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN RUNAKAWSAI

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 5 de marzo del 2009, al considerar el Informe No. **IC-2009-122** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los Arts. 63 numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; Arts. 2077 y siguientes del Código Civil codificado; y, I.308 y siguientes del Código Municipal, **resolvió** entregar en comodato por 15 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en las calles José Valentín y Utreras, barrio Las Casas, parroquia Belisario Quevedo, a favor de la **FUNDACIÓN RUNAKAWSAI**, a fin de que se lo destine a la construcción de un centro cultural comunitario y sustentable, que permitirá fortalecer estrategias sobre la seguridad alimentaria y enfrentar el cambio climático con criterios permaculturales.

Los datos técnicos del área que se entrega en comodato son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 09352 de 4 de diciembre del 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

FICHA TÉCNICA PARA COMODATO

No. 1 DE 1

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Número de predio:	190358
Clave catastral:	10702-10-043
Razón:	Área comunal Urb. Las Casas en parte y rellen quebrada.



SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha: 16-03-09

Recepción: 10:05

Hora: 10:05

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA

Expediente No: 3945-08

Escargado a: FM

Fecha de ingreso: 17-III-09

30

RELA

2009



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

SG

0537

2. UBICACIÓN:

12 MAR 2009

Calle: José Valentín y Utreras
Barrio: Las Casas
Zona: Norte
Sector: Las Casas
Parroquia: Belisario Quevedo

3.1. DATOS TÉCNICOS:

Superficie total: 2.500,00 m². * ✓

4. COMODATARIO:

FUNDACIÓN RUNAKAWSAI

5. LINDEROS:

Norte: Calle José Valentín en 54,00 m.
Sur: Propiedad de la Embajada de Italia en 55,00 m.
Este: Propiedad municipal en 42,00 m.
Oeste: Propiedad municipal en 49,00 m.

OBSERVACIONES:

* *Área que forma parte del predio global identificado con clave catastral 10702-10-043, y que será ocupado por la Fundación Cultural de Desarrollo Holístico Runakawsai.*

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración Municipal de la Zona Eugenio Espejo, conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, realizará el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones, y en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del comodato, se revocará dicho contrato.

De conformidad con el Art. 1.311, literales I y J del Código Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le concede a la Fundación Runakawsai, el plazo de tres años, contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano, para que ejecute dicho proyecto, caso contrario el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

De acuerdo al Art. 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u





SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

SG



12 MAR 2009

ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo”.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado, a la señora Procuradora Metropolitana (E) y al señor Administrador Municipal de la Zona Eugenio Espejo para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Dra. María Belén Rócha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

87

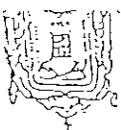
Anexo: Copia del Informe IC-2009-122 CST.



Es copia de la copia que
regresa al archivo de
este expediente 0537/00

[Firma]
Ana Estrella Villegas
PROCURADORA METROPOLITANA
Fecha:

927



18 ABR 2005

Señores

- ✓ * ADMINISTRACION GENERAL
- ✓ * PROCURADURIA METROPOLITANA
- ✓ * ADMINISTRACIONES ZONALES
- ✓ * COORDINACION TERRITORIAL
- * SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS
- ✓ * ICAM

- * DIRECCIONES METROPOLITANAS
- * EMPRESAS METROPOLITANAS
- ✓ * COMITÉ DE ESCALAFON
- ✓ * COMITÉ DE CONTRATACION COLECTIVA
- ✓ * COMITÉ MIXTO DE JUSTICIA Y DISCIPLINA
- ✓ * COMITÉ INFORMÁTICO
- * UOST UNIDAD OPERADORA DEL SISTEMA TROLEBÚS
- ✓ * EMSAT

Presente.

De mi consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar copias certificadas de la Resolución, No. A-0138-A, de 20 de diciembre del 2004, mediante la cual el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delega atribuciones a la Administradora General del Distrito Metropolitano, a los Administradores Zonales y al Director Ejecutivo de la UOST.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: lo indicado



2311



SEÑORES:

DR. OSWALDO RODRÍGUEZ DALGO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA.

COORDINACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIALOGO SOCIAL

Presente.

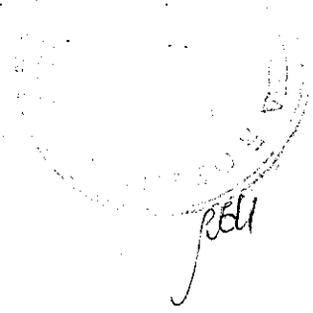
De mi consideración:

El Concejo Metropolitano en sesión extraordinaria realizada el miércoles 29 de junio del 2005, resolvió de conformidad con el Art. 13 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, designar al Doctor Oswaldo Rodríguez Dalgo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO





RESOLUCIÓN N° A 0138 A

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

Que es necesario conferir suficientes atribuciones a la Administración General del Distrito, para incrementar la agilidad y eficiencia operativas de las diferentes dependencias municipales, con criterios de eficacia y transparencia cada vez mayores;

Que con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano, expidió la Ordenanza Metropolitana 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;

Que La Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004, es incompleta y está generando complicaciones administrativas en muchos aspectos, susceptibles cuestionamientos, que ocasionarían eventuales perjuicios inclusive económicos, a la Municipalidad, por lo que debe expedirse una resolución sustitutiva que supla las omisiones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el 73 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y; 1.67 y 1.384 del Código Municipal.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a el (a) Administrador (a) General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir en nombre y representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, contratos de Donación, arrendamiento, comodato y en general, todos aquellos cuyo monto no alcance la base establecida por el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública para el Concurso de Ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos;
- b) Suscribir a nombre y en representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, Convenios Intermunicipales de Cooperación e Interinstitucionales. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el (a) funcionario (a) delegado (a), informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos;
- c) Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes o servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

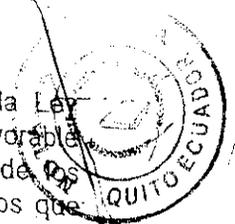
[Handwritten signature]



A 0138 A

5

artículos 23, numeral 17 de la Constitución Política y 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, previo informe favorable del Procurador (a) Metropolitano (a) y, siempre que el monto de los convenios no alcance la base establecida para los procedimientos que competen al Comité de Selección establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;



- d) ~~Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.~~
- e) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las dependencias administrativas municipales, para ello dispondrá la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos; así como, calificará las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen Municipal de Servicio Civil y Docente, se delega al (a) Administrador (a) General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorización de licencias, comisiones de servicios con o sin sueldo dentro o fuera del país, hasta por sesenta días; el pago de viáticos y ayuda de viajes;
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios y servidores. En el caso de los Administradores Zonales, dichos movimientos se deberán efectuar previo conocimiento del Coordinador Territorial;
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias;
- d) Aceptar las renunciaciones del personal que se encuentren hasta en la escala 13.
- e) Legalizar y suscribir previo el conocimiento del señor Alcalde y luego del trámite legal correspondiente, las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que se estime pertinentes;
- f) Autorizar el nombramiento de personal hasta la escala 13;
- g) Imponer sanciones de suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Código Municipal;

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- h) Expedir de acuerdo a la Ley y al Código Municipal, resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, de reforma del Índice Ocupacional de Puestos;
- i) Sancionar a los servidores que incumplieren las disposiciones para el uso de vehículos oficiales; y,
- j) Legalizar terminaciones de contratos.

~~Dentro del Régimen Laboral y de conformidad con el Código Municipal y el respectivo Contrato Colectivo, cuando fuere del caso, autorizará licencia con goce de remuneración hasta por un año, a favor de servidores miembros de organizaciones sindicales.~~

Art. 3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al (a) Administrador (a) General, las siguientes funciones:

- a) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional;
- b) Suscribir a nombre de la Municipalidad, documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales; así como, ejercer la Coordinación General ante el Banco del Estado y Banco Interamericano de Desarrollo BID;
- c) Autorizar con la debida justificación, la realización de eventos sociales municipales y el pago de los gastos respectivos;
- d) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución y efectuar análisis presupuestario de las dependencias municipales, para conocimiento y resolución del Concejo previo informe de la Comisión de Finanzas, o del Alcalde, en su caso;
- e) Brindar cuando sea requerido (a) asesoría técnica a las diversas dependencias de la administración municipal.

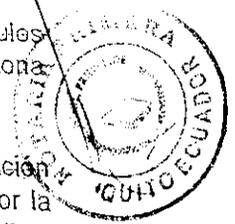
Art. 4.- Se delega al (a) Administrador (a) General para que, en las sesiones a las que no pueda asistir el Alcalde, actúe como Presidente (a) o miembro de los Comités de: Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e Informático.

Art. 5.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por las violaciones de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría, Código Municipal y demás disposiciones conexas, el (a) funcionario (a) que ejerza cualquiera de las delegaciones consignadas en esta Resolución, es responsable ante el Alcalde Metropolitano.

[Firma]



Art. 6.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los Administradores Zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



- a) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- ~~b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.~~
- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de crédito dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- * e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, de las escrituras de: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y en general todos aquellos contratos cuyo monto no alcance la base establecida por el Art. 4 de la Ley de Contratación Pública para el concurso de ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos.
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de: levantamiento de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles;
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de la respectiva Zona Metropolitana; y,
- j) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.



Art. 7.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las Administraciones Zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA: Hasta la implementación de los necesarios cambios en la estructura de la administración municipal, los administradores zonales en el área de sus respectivas jurisdicciones territoriales y previo el cumplimiento de los trámites previstos en el Código Municipal, seguirán ejerciendo las delegaciones contempladas en las letras a) y b) del artículo 2 de la presente Resolución.

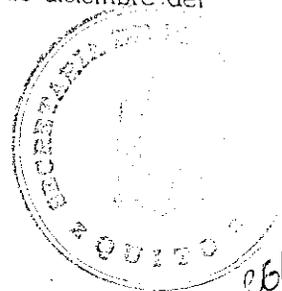
SEGUNDA: Se delega al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, UOST, la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras no reguladas por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Queda derogada expresamente la Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha y prevalecerá sobre toda otra norma anterior de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dada en San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del 2004.

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito



RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el veinte de diciembre del 2004. - LO CERTIFICO.-

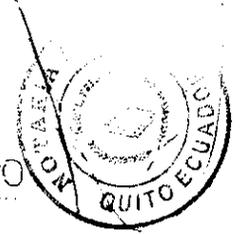
DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA
Secretaría General del Concejo Metropolitano



RESOLUCIÓN No. A-0158

Paco Montayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el contenido de la letra a) del Art. 1 de la resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones a la señora Administradora General del Distrito Metropolitano de Quito No. A-0158 de 17 de diciembre del 2004, ya que no se precisa algunas clases de contratos que puede suscribir por delegación del suscrito.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y en aplicación a lo prescrito en el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal.

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar el contenido de la letra a) del Art. 1 de la Resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones No. A-0158 de 17 de diciembre del 2004, en lo siguiente:

"Después de la palabra comodatos direcc. contratos por expropiaciones, ventas directas, adjudicaciones, permutas, contratos por transferencia y cesión para áreas verdes al Municipio".

Dada en Quito, a

28 FEB 2005

Paco Montayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON - Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Montayo Gallegos, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, el 28 FEB 2005.

Millicecan
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

28 FEB 2005

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Es copiado...
[Handwritten signature]

03 FEB 2006

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 076-2009-04-14

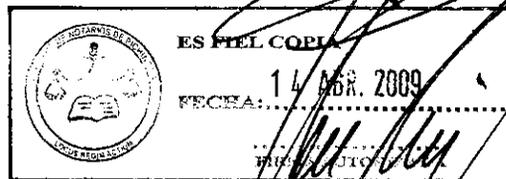
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes catorce de abril del dos mil nueve; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	14	\$ 13,320,165.57
SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE (SENAMI) - CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL	25	INDETERMINADA
MUNICIPIO DE QUITO - FUNDACIÓN RUNAKAWSAI	1	INDETERMINADA

X

X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA



NET 1

Seo.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí ; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, del Contrato de Comodato celebrado entre
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Fundación RUNAKAWSAI,
sellada y firmada en Quito, veinte de Mayo del dos mil nueve.


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



STRADOR
ENCAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 140, repertorio(s) - 39778

Matrículas Asignadas.- BENAL0037141 Inmueble situado en la parroquia BELISARIO QUEVEDO, de este cantón.

Lunes, 01 Junio 2009, 04:20:31 PM



EL REGISTRADOR



Contratantes
ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de COMODANTE
FUNDACION RUNAKAWSAI en su calidad de COMODATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- PEDRO CASTILLO

Amanuense.- LUIS GUERRÓN

FF-0038136

